

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26491 *ORDEN de 1 de octubre de 1982 por la que se otorga a «Editorial Prensa Canaria, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Las Palmas.*

Ilmos. Sres.: Don Juan Ignacio Jiménez Mesa, en representación de «Editorial Prensa Canaria, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, se otorgó a «Editorial Prensa Canaria, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Las Palmas.

Habiendo sido aprobado por la Secretaría Técnica de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1.º Otorgar a «Editorial Prensa Canaria, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Las Palmas, con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2.º Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 15º 25' 09" W; 28º 09' 12" N.

Emplazamiento: Vial XII, parcelas 18 y 19, El Cebadal.

Cota: 20 m.

Clase de emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia asignada: 103,00 MHz.

Potencia radiada aparente: 1.878 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Dos elementos Yagi. Directiva.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 37 m.

Altura efectiva máxima de la antena: 57 m.

Ganancia máxima: 4,35 dB (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de octubre de 1982.

RODRÍGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Secretario general de la Presidencia del Gobierno y Secretario Técnico de Régimen Jurídico de la Radiodifusión y Televisión.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26492 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Rafael de la Guardia Salvetti la sucesión en el título de Barón de Finestrat.*

Don Rafael de la Guardia Salvetti ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Finestrat, vacante por fallecimiento de su padre, don José Luis de la Guardia y Pascual de Pobil, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º

del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

26493 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de los Angeles del Valle-Lersundi y del Valle la sucesión en el título de Marqués de Guaimaro.*

Doña María de los Angeles del Valle-Lersundi y del Valle ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guaimaro, vacante por fallecimiento de su hermano don Ricardo del Valle-Lersundi y del Valle, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

26494 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Margarita de Pedroso y Sturdza la rehabilitación en el título de Conde de Madán.*

Doña Margarita de Pedroso y Sturdza ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Madán, concedido a don Agustín de Madán y Madán en 15 de octubre de 1980, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

26495 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel de la Sierra y Urquijo la sucesión en el título de Marqués de Villar del Aguila.*

Don Juan Manuel de la Sierra y Urquijo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Villar del Aguila, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Lourdes de Urquijo y Morenés, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

26496 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Ramón Rovira Blanes la sucesión, por cesión, en el título de Barón de Antella.*

Don Ramón Rovira Blanes, ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Antella, por cesión que del mismo le hace su padre, don Joaquín Rovira de León, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

26497 *RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Rocío Bernaldo de Quirós Coca, menor de edad, representada por su madre, doña Alicia Coca Borrego, la sucesión en el título de Duque de la Unión de Cuba.*

Doña Rocío Bernaldo de Quirós Coca, menor de edad, representada por su madre, doña Alicia Coca Borrego, ha soli-

citado la sucesión en el título de Duque de la Unión de Cuba, vacante por fallecimiento de su abuela doña María Ana Tacón y Rodríguez de Rivas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

26498 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alvaro de Urzaiz y Azlor de Aragón la sucesión en el título de Conde del Puerto.

Don Alvaro de Urzaiz y Azlor de Aragón ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Puerto, vacante por fallecimiento de su madre, don Mariano de Urzaiz y de Silva, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

26499 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Luis Roca de Togores y Bruguera la sucesión, por cesión, en el título de Marqués de Torralba de Calatrava.

Don Luis Roca de Togores y Bruguera ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Torralba de Calatrava, por cesión de del mismo le hace su madre, doña María Dolores Bruguera y Medina, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

26500 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Iñigo Coello de Portugal y Hoces la rehabilitación en el título de Príncipe de Santa Elia, con la dignidad de Marqués.

Don Iñigo Coello de Portugal y Hoces ha solicitado la rehabilitación en el título de Príncipe de Santa Elia, con la dignidad de Marqués, concedido a don Francisco de Gregorio y Mauro en 17 de junio de 1760, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de septiembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

MINISTERIO DE DEFENSA

26501 ORDEN 111/01833/1982, de 3 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de junio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Mira Fajardo, Carabenero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Mira Fajardo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de marzo y 17 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 9 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recuso interpuesto por don Antonio Mira Fajardo contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de cuatro de marzo y de diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anular los referidos acuerdos, como disconformes a derecho y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con efectos de uno de abril de mil novecientos setenta y ocho y sin especial condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

26502 ORDEN 111/01534/1982, de 3 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de mayo de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Arias López, ex Cabo de Artillería de la Armada.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Arias López, ex Cabo de Artillería de la Armada quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada a Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 18 de abril de 1980 y 5 de noviembre de 1980, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Luis Arias López, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dieciocho de abril y de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos los referidos acuerdos, como disconformes a derecho, y, en su lugar, declaramos el derecho del recurrente a que se le efectúe nuevo señalamiento de pensión de retiro con porcentaje del noventa por ciento sobre la base correspondiente, con especial condena en costas a la Administración.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

26503 ORDEN 111/01552/1982, de 3 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moreno González, ex Sargento de Aviación, retirado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Moreno González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de mayo de 1979 y 13 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 30 de abril de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad aducidos por el Abogado del Estado y estimando el recurso interpuesto por don Antonio Moreno González, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve y trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, sobre haber pasivo de retiro dimanante del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, debemos